

DECRETO NÚMERO 4.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República Art. 3 numeral 5, Art. 4 numerales 5 y 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas y Acuerdos necesarios para la creación y modificación de tasas sobre los servicios que éstos prestan a la población.
- II. Que mediante Decreto N° 2 con fecha 5 de Enero de 1993, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 15 Bis, Tomo 317 de fecha 22 de Enero de 1993.
- III. Que mediante el decreto N° 3, emitido a los catorce días del mes de Abril de 1999, se modificó el art. 7 desde el numeral 1 hasta el numeral 2.1.5 de la Ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de la ciudad de Mejicanos, no habiéndose incluido el cobro de la tasa por el servicio prestado.
- IV. Que en la Ley de Identificación Personal para los Menores de dieciocho años de edad, en el artículo 5, inciso primero, establece que por la expedición de Carnet de Identificación Personal o su reposición, se cobrará la cantidad de un colón que ingresará en el fondo municipal, pero que la Municipalidad en uso de sus facultades legales y en el ejercicio de su autonomía en lo técnico, económico y administrativo, de conformidad al artículo 3 Numeral 1, que la Autonomía del Municipio se extiende a "Creación... de tasas por servicios y contribuciones.
- V. Que la tasa por servicio de emisión del Carnet de Identificación Personal para personas menores de dieciocho años, es necesario incorporarla en la ordenanza Municipal, y que además el proceso de emisión de dicho Carnet en la Oficina del Registro del Estado Familiar se requiere de una modernización para la emisión del documento de identificación con el plástico que reúne los requisitos de seguridad jurídica para los niños, niñas y adolescentes; y con el interés de agilizar este proceso y para dar un mejor servicio automatizado es necesario incorporar en dicha tasa en la Ordenanza la tarifa que cubra los costos de esta modernización.

POR TANTO: En uso de las facultades Constitucionales y lo regulado en el Artículo 69 del Código Municipal, DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MEJICANOS

Art. 1.-Modifícase el Art. 7 en el siguiente numeral:

I.1.8. SERVICIO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Adiciónase al Artículo 7 el siguiente numeral:

I.1.8.1.4 Emisión por primera vez y reposición de Carnet de Identificación Personal pagará en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS de Dólar de los Estados Unidos de América.

\$ 2.50 + 0.50 = 3.00

2.50

0.17

Art. 2.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSÉ SIMÓN PAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. GLORIA ESTER ANDRADE DE NAVARRO,
SINDICA MUNICIPAL.

VICTORIA PATRICIA GARCÍA BARAHONA,
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 417

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2017

NUMERO 197

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 797.- Exoneración de impuestos.....	4-5	Acuerdos Nos. 15-0314, 15-0795 y 15-0968.- Reconocimiento de estudios académicos.....	14-16
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de las Iglesias "Templo Cristiano Ríos de Dios" y "Evangélica del Fundamento de Apóstoles y Profetas, Efesios 2:20 Primicias" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 260 y 263, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	6-12	Acuerdo No. 15-0762.- Se autoriza la actualización de planes de estudio al Instituto Tecnológico de Chalatenango (ITCHA), Asociación Ágape de El Salvador.....	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1387.- Se nombra a representantes propietarios y suplentes del Sector Privado por los productores de caña de azúcar.....	13	Decretos Nos. 1, 4, 6, 10 y 48.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas de Impuestos y Tasas por Servicios Públicos a favor de los municipios de Guatajiagua, Caluco, Mejicanos, Izalco y Coatepeque.....	17-24
		Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento de Talleres de Mecánica, Enderezado y Pintura, Reparación de Motos, Chatarreras, Carwash, Venta de Gas Licuado, Talleres en General y otros Similares en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.....	

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República Art. 3 numeral 5, Art. 4 numerales 5 y 6 del Código Municipal, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas y Acuerdos necesarios para la creación y modificación de tasas sobre los servicios que éstos prestan a la población.
- II. Que mediante Decreto No. 2 con fecha 5 de enero de 1993, creó la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 15 Bis. Tomo 317 de fecha 22 de enero de 1993.
- III. Que mediante Decreto No. 3, emitido a los catorce días del mes de abril de 1999, se modificó el Artículo 7, desde el numeral 1 hasta el numeral 2.1.5 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en la ciudad de Mejicanos.
- IV. Que mediante decreto No. 4, emitido a los veintisiete días del mes de abril de 2016, se modificó el artículo 7, numeral 1.1.8, adicionado el numeral 1.1.8.1.4 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales en la ciudad de Mejicanos.
- V. Que es responsabilidad del Concejo Municipal mantener la buena marcha y la sanidad de las finanzas municipales, con el objetivo de contar con los recursos suficientes que permitan promover y proyectar un proceso sostenible del desarrollo local.

POR TANTO,

En uso de las facultades Constitucionales y Art. 69 del Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DE LA CIUDAD DE MEJICANOS**

Art. 1.- Modificase el Art. 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, adicionando a los apartados 1.1.4.8 OTROS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN LOS CODIGOS ANTERIORES Y 1.1.8.2 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA ALCALDIA, los numerales según detalle:

1.1.4.8	OTROS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN LOS CODIGOS ANTERIORES	
1.1.4.8.1	Parqueo de vehículos, hora o fracción.	\$ 0.50
1.1.4.8.4	Estacionamiento de vehículos autorizados por cada uno al día.	\$ 1.00

1.1.8.2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURIDICOS	
	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS EXTENDIDAS POR LA ALCALDIA	
1.1.8.2.5	Gestión de trámites urgentes solicitados en el Registro del Estado Familiar, por cada trámite.	\$ 20.00
1.1.8.2.6	Gestión de trámite por cada solvencia municipal, de contribuyente.	\$ 4.75
1.1.8.2.7	Revisión, tramite, resolución y certificación del Síndico Municipal para Diligencias de Rectificación de Partidas.	
1.1.8.2.7.1	Diligencias realizadas por notarios particulares.	\$10.00
1.1.8.2.7.2	Diligencias realizas por la Procuraduría General de la República.	\$ 3.00
1.1.8.2.8.	Revisión, tramite, resolución y certificación del Síndico Municipal para Diligencias de Estados Subsidiarios de Nacimiento, Matrimonio o Defunción	
1.1.8.2.8.1	Diligencias realizadas por notarios particulares.	\$10.00
1.1.8.2.8.2	Diligencias realizadas por la Procuraduría General de la República.	\$ 3.00

Art. 2.- Refórmase el Art.7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, modificando el apartado 2.2.7 "VARIOS" numerales 2.2.7.1 y 2.2.7.2, unificándolo a un solo numeral, quedando de la siguiente manera:

2.2.7	VARIOS	
2.2.7.1	Inspecciones a negocios, inmuebles o de cualquier índole, realizadas por funcionarios, Empleados, Cuerpo de Agentes Metropolitanos o por un Delegado Municipal, previo a la autorización de permisos, licencias o cualquier otro servicio de la naturaleza que fuere prestado por la municipalidad y que requiera de Inspección municipal, pagará por cada una.	\$10.00

Art. 3.- La presente Modificación y Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Mejicanos, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE SIMÓN PAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GLORIA ANDRADE DE NAVARRO,
SINDICA MUNICIPAL.

MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.